



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de febrero de 2010
No. 28

SUMARIO:

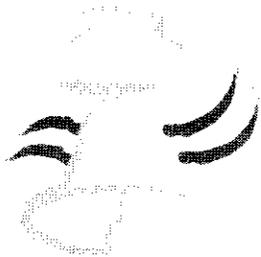
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANGELES SAN JOSE" PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "HACIENDA DE SAN JOSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 364, 396, 397, 399, 400, 395, 154-A1, 156-A1, 157-A1, 158-A1, 159-A1, 161-A1, 107-B1, 108-B1 y 153-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 106-B1, 393, 394, 402, 155-A1, 160-A1, 401 y 403.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
SALVADOR JIMENEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA", S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita el cambio de nombre para el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "ANGELES SAN JOSE", para que se conozca comercialmente como "HACIENDA DE SAN JOSE", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 17 de abril de 2008 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de mayo del 2008, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "ANGELES SAN JOSE", sobre una superficie de 73,812.30 m², para desarrollar 1,000 viviendas, localizado en Av. San José No. 120 Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública número 22,457 de fecha 30 de junio del 2008, tirada ante la fe del Notario Público No. 214 del Distrito Federal, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 623 al 624, volumen 1,847, libro primero, sección primera, de fecha 04 de Agosto de 2008.

Que su solicitud de cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5.9 fracción XV y XXIII del Código Administrativo del Estado de México, 67 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones, publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA", S.A. DE C.V., representada por usted, el cambio de nombre del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "ANGELES SAN JOSE" para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "HACIENDA DE SAN JOSE", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "ANGELES SAN JOSE", ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO.** Túrnese copia del siguiente acuerdo al Municipio de Tlalnepantla, a la Secretaría de Finanzas y de Educación, a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

JOCELYN MARIE RAMIREZ DE ARELLANO SCHUEG, en el expediente número 66/2010, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Molino", ubicado en el barrio de La Soledad en Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 5 líneas de 11.00 metros, 28.00 metros, 9.00 metros, 7.06 metros y 5.00 metros, colindando con Jocelyn Marie Ramirez de Arellano Schueg, al oriente: en 3 líneas de 5.35 metros, 7.20 metros y 19.40 metros con callejón del Muerto, al sur: 37.72 metros con Dolores A. Coatzin Tacubeño, al poniente: en 5 líneas de 27.40 metros con Enedina Tecayehuettl, 21.50 metros, 13.57 metros, 7.60 metros con Agustín Beltrán y 1.30 metros con Jocelyn Marie Ramirez de Arellano Schueg. Con una superficie de 1,941.43 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha enero veinte del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Tenancingo, México, febrero dos del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

364.-5 y 10 febrero.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de enero del presente año, audiencia de veintiséis de noviembre, así como la de doce de octubre en relación con el de trece de febrero y trece de mayo todos del año dos mil nueve, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda bien inmueble identificado como: departamento número ciento dos, del edificio cuatro, del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo con rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 25 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica. 396.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 48/2010-2, promovido por MA. DOLORES MEDINA LARA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble que cuenta con una superficie total de 141.00 metros cuadrados y que se ubica en la calle de Abasolo número 10, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.10 m con señor Dolores Anaya Medina; al sur: 14.40 m con Templo; al oriente 10.00 m con señor Rodolfo Medina Mejía (actualmente Ma. Dolores Medina Lara); y al poniente: 10.00 m con calle Abasolo. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

397.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 541/09.

DEMANDADO: AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 541/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por NANCI POPOCA OBANDO, en contra de AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES, se ordenó se emplace por medio de edictos a AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: que al día de la fecha y mediante sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de lo Familiar de Toluca México, se le otorgó la guarda y custodia definitiva del menor JOSUE ASAF MOSQUEDA POPOCA, absolviendo al ahora demandado de la pérdida de la patria potestad; que han pasado más de nueve años sin saber nada del demandado, y sin que éste cumpla con sus deberes alimentarios o por lo menos solicite convivir con el menor, puntualizando que ni siquiera se interesó en conocerlo. Que en fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro contrajo matrimonio civil con DANIEL MALVAEZ SANTILLAN, y que desde ese día este último sufra todas las necesidades de su menor hijo, quien lo ve, lo respeta y quiere como su único padre pues no conoce al demandado, y que se

encarga junto con la actora de darle amor, formación de valores morales y espirituales así como todas las responsabilidades que tiene un padre para su hijo y que a pesar de que cuenta con seguridad social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, su menor hijo no puede gozar de los beneficios de éste, pues su esposo no lo puede dar de alta ante dicha Institución por la diferencia de apellidos, razón que la motiva a solicitar la pérdida de la patria potestad, pues ha abandonado sus deberes alimentarios por más de nueve años y por ello se ha comprometido la salud del menor incumpliendo sus deberes de carácter patrimonial y no patrimoniales.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día ocho del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

399.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELISA CERVANTES FLORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citada por edictos en el expediente 462/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARIA SELINA PEREZ GONZALEZ, en contra de ELISA CERVANTES FLORES, respecto del inmueble ubicado en el número 419 cuatrocientos diecinueve, de la calle Granito de Sal, manzana 142 ciento cuarenta y dos, lote 4 cuatro, colonia Aurora hoy Benito Juárez de esta ciudad, así como el pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. El inmueble motivo del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 diecisiete punto cero cinco metros con el lote 3, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 19 diecinueve; al poniente: 9.00 nueve metros con la calle Granito de Sal, con una superficie de 153.45 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Argumentando la actora que dicho inmueble en fecha 12 doce de septiembre del 2007 dos mil siete, la señora ELISA CERVANTES FLORES, en calidad de vendedora y la enjuiciante en calidad de compradora celebraron contrato privado de compraventa, constante en un instrumento en dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, respecto del inmueble que ha quedado citado en líneas precedentes; que en la cláusula segunda de dicho instrumento las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$ 630,000.00 SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que serían pagados por la suscrita a la demandada al momento de la firma del contrato en efectivo y de contado. Que si bien es cierto, como se establece en la cláusula tercera del contrato en mención el inmueble me sería entregado tanto en posesión física como material, sólo se ha cumplido parcialmente ya que a la fecha no se ha dado la propiedad del mismo por medio de la escrituración ante Notario Público, en virtud de que hasta el día de hoy no se ha localizado a la demandada y desconoce si aún vive o radica en algún otro lugar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DE GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un

amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 03 tres de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

400.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que el expediente número 743/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MUNGUÍA VILLAFANA CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS.

La C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido así como el estado procesal de las actuaciones, como se solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor designado en la actualización del inmueble a rematarse, siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia en términos del artículo 570 del citado ordenamiento legal proceda a publicar los edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico El Diario de México, y periódico designado por el Juez exhortado, en términos de los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar medidas de apremio y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en el departamento número cinco, edificio octuplex 1, marcado con el número 13-E de la calle Caballo, lote seis, manzana V, fraccionamiento Villas de la Hacienda en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado y del Juez exhortado, así como la Receptoría de Rentas del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico El Diario de México y periódico designado por el Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 14 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

395.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor MODESTO GERMAN HERNANDEZ GUERRERO y bajo el expediente número 986/09, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre

guarda y custodia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional de mis menores hijos JESUS y KARLA de apellidos HERNANDEZ LEON. B).- En su oportunidad la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos. C).- El pago de gastos y costas que origine este juicio. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Desde el mes de abril de 2005, inicie vida en común con la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA. 2.- Nuestro domicilio se ubico en Calle Colorines número 25 B, en la colonia Progreso de Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México. 3.- Durante nuestra relación procreamos dos hijos de nombres JESUS y KARLA de apellidos HERNANDEZ LEON como lo acredito con sus actas. 4.- Cabe indicar a su Señoría que en múltiples ocasiones mi concubina VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, ha intentado dejar a nuestros menores hijos, sin embargo por suplicas del suscrito ha desistido de dicha conducta, logrando su objetivo el día veintiocho de junio del año dos mil nueve, ya que sin causa alguna, abandono nuestro domicilio dejando a nuestros menores hijos en abandono, ignorando a la fecha su paradero. 5.- Es importante referir a su Señoría que la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, ha intentado quitarse la vida, en cuatro ocasiones, sin existir alguna razón, como se acredita con las constancias medicas expedidas por la clinica médica Bethesda, con domicilio en calle Trigal número 21, en la colonia Granero, perteneciente al municipio de Coacalco, Estado de México. 6.- Como el proceder de la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA no era normal ya que sufría constantes crisis, optamos por acudir con un psicólogo quien nos recomendó acudiéramos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, con domicilio en calle Niño de Jesús número dos esquina San Buenaventura, colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan. 7.- Motivo por el cual acudimos a dicha Institución quedando internada la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, en urgencias siendo diagnosticada con un trastorno de inestabilidad emocional de la personalidad, para después ser hospitalizada del día veintiséis de septiembre del día dos de octubre del dos mil siete, dada de alta por mejoría. 8.- Sin embargo el día doce de octubre del dos mil siete, la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, intentó volver a quitarse la vida, rompiendo una botella de vidrio y con ella se corto las venas de la mano derecha, así como en el cuello, afortunadamente el suscrito me encontraba en esos momentos en mi domicilio por lo que con ayuda de mis hermanos BERNARDO y ARMINIO DONATO de apellidos HERNANDEZ GUERRERO, de nueva cuenta la llevamos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, quedando internada del día doce de octubre al veintiséis de octubre del dos mil siete. 9.- De nueva cuenta en fecha veintiocho de octubre 2007, la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, atenta contra su vida ingiriendo medicamentos, por lo la traslado a la Clínica Médica Bethesda, con domicilio en calle Trigal número 21, en la colonia El Granero, en Coacalco, Estado de México. 10.- Ante el abandono de nuestros hijos por parte de la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, y dado que el suscrito tiene que trabajar para sufragar las necesidades alimentarias de nuestros pequeños hijos me vi en la necesidad de llevarlos para su atención con mi hermana MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GUERRERO, con domicilio en Amapola número 41, en la colonia Progreso en Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México. 11.- En virtud de lo anterior manifestado ocurro a la presente vía solicitando la guarda y custodia de mis menores hijos. El Juez por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los once días de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

154-A1.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario expediente 441/2000 promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FEDERICO MORA SALAZAR y OTRA, se convocan postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del cuatro de marzo del año dos mil diez, respecto del bien inmueble ubicado en el No. 14-B, de la calle Bosque de Pinos y su porción de la propiedad en condominio vinculados en el lote de terreno No. 12, manzana 57, del fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección actualmente conocido como conjunto del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno y en el periódico Diario de México, el presente edicto, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

156-A1.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 697/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO AZUARA HERNANDEZ en contra de SILVINO MONTES ANDRADE, en cumplimiento al auto del veintiocho de enero del dos mil diez, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble identificado como vehículo automotor marca Ford, submarca Topaz, color vino, con placas de circulación LZN-2904, del Estado de México, cuatro puertas, con serie AL92BK27228, interiores en color gris, en mal estado de conservación y sin probar su funcionamiento, teniendo como valor del mueble para su remate el de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado dicho bien mueble, debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través de edictos que se publicarán en el periódico de mayor circulación de la entidad GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho mueble a través de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de los de mayor circulación de la entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se invocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los dos días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

157-A1.-10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 792/01.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha seis de agosto del dos mil nueve y cinco de enero del año dos mil diez, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BAHENA GARCIA ANA LILIA, expediente número 792/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en pública subasta de segunda almoneda del inmueble ubicado en lote 28, manzana IV, departamento sesenta colonia Llano de los Báez conjunto habitacional La Veleta del municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento lo que resulta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 14 de enero del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

158-A1.-10, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1230/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MARTA ZARIÑANA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número veintiséis (26), colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, México, el cual tiene una superficie de 365.09 m2 (trescientos sesenta y cinco punto nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle sin nombre, al sur: 17.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 30.46 metros con María Velazco y Leonor Bautista, al poniente: 20.55 metros con Tiburcio Valadez Ramirez, asimismo el Juez de conocimiento ordenó mediante proveído de diez (10) de diciembre del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la entidad (Diario Amanecer), por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los siete (07) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

159-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SUSANA MARIBEL CORONA ALDANA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 344/09, juicio ordinario civil, en contra de JUAN CORONA RAMOS y CONCEPCION ALDANA DE CORONA:

PRESTACIONES.

a.- La usucapión por declaración judicial sobre el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata, lote 19, manzana 40, sin número, en la colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 249.00 metros

cuadrados (doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.10 metros con lote cinco, al sur: 34.95 metros con lote dieciocho, al suroeste: 7.15 metros con calle Emiliano Zapata, al noroeste: 34.95 metros con lote veinte. b.- Los frutos, accesiones y servidumbres cuanto derecho corresponde a dicho terreno a favor del suscrito. c.- La cancelación registral con motivo del presente juicio, del asiento que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. d.- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine. e.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia judicial que se dicte en el presente juicio, a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, lote 19, manzana 40, sin número en la colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán, Estado de México.

HECHOS.

1.- Con fecha 25 de abril de 1999, celebre contrato de compraventa con los señores JUAN CORONA RAMOS y CONCEPCION ALDANA DE CORONA, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, lote 19, manzana 40, sin número, en la colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán, Estado de México. 2.- El terreno que fue entregado a la suscrita por los señores JUAN CORONA RAMOS y CONCEPCION ALDANA DE CORONA y desde ese momento me encuentro poseyendo dicho inmueble en forma jurídica en concepto de propietaria, quieta, pública, pacífica y materialmente por haberme sido entregado por los vendedores después de celebrado el contrato de compraventa. 3.- A la fecha de realización del presente contrato a que me he referido en los hechos 1, 2 de este escrito, he estado en posesión del bien inmueble en concepto de: a).- Propietaria: ya que la fuente generadora de posesión del mismo es el multicitado contrato celebrado con los señores JUAN CORONA RAMOS y CONCEPCION ALDANA DE CORONA. b).- Pacífica: Ya que siempre lo he ostentado sin ningún medio de violencia física o moral tal y como le consta a los testigos. c).- Continúa: ya que los actos de posesión los he detentado de hecho y de derecho desde hace más de 10 años aproximadamente a la fecha. d).- Pública: ya que todos los actos de tentativos han sido del conocimiento de la colectividad y reconocido por mis vecinos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de hacerles saber a la demandada, que deberán comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete de septiembre del dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

161-A1.-10, 11 y 12 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 59/2010.

VIOLETA YAZMIN TORRES GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación mediante información de dominio), con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de única y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Axoquen, manzana catorce, lote siete, Barrio Pescadores, Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dieciocho metros y linda con Avenida Ejido Colectivo; al sur: quince punto ochenta metros y linda con lote seis, al oriente: diez metros y linda con calle Axoquen, al poniente: cinco punto noventa metros

y linda con propiedad privada, inmueble que cuenta con una superficie total de ciento quince metros punto sesenta y siete metros. Manifestando la ocursoante que el diecisiete de enero de dos mil cuatro celebró contrato de compraventa con el señor MARIO RAMOS OCHOA, respecto del inmueble materia del presente asunto, que lo ha venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en su carácter de propietaria, así mismo manifiesta el ocursoante que dicho inmueble no se encuentra sujeto a un régimen comunal o ejidal y que se encuentra al corriente de los impuestos del inmueble en cuestión.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

107-B1.-10 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2010.

VIOLETA YAZMIN TORRES GONZALEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, del bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano, manzana quinientos cuarenta y cuatro, lote uno, barrio Cesteros, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y colinda con avenida Ejido Colectivo, al sur: 10.80 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 15.00 metros colinda con calle Ignacio Manuel Altamirano, y al poniente: 10.80 metros colinda con propiedad privada, con una superficie total de: 137.43 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero del dos mil cuatro, constancia de no pertenecer a ejido, certificación de clave catastral, croquis de localización, certificación de no inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, expidiéndolos a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Araceli Sosa García.-Rúbrica.

107-B1.-10 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 45/2010.

MARIA MERCEDES CRUZ NAVARRETE, promueve diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítimo propietario del inmueble ubicado en: calle Valladolid, lote diecinueve, manzana M, Tequesquínahuac, San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.06 metros y linda con calle Valladolid, al sur: 8.00 metros y linda con lote cinco, de la manzana M, al oriente: 22.30 metros y linda con lote veinte de la manzana M, al poniente: 21.40 metros y linda con lote dieciocho de la manzana M, con una superficie total de 174.80 metros cuadrados. Manifestando la ocursoante que el día catorce de enero de dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con el señor SALVADOR VALDES ESPINOZA, quien fungió como vendedor del inmueble materia del presente

asunto, por la cantidad de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo manifiesta que el referido inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietario a partir del día catorce de enero de dos mil cuatro, así mismo refiere que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna, aunado a que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

107-B1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación sobre información de dominio, bajo el número de expediente 22/2010, promovido por ALVARO JAIME LOPEZ RIVERA, respecto del predio ubicado en calle Mejoramiento Ambiental esquina con avenida San Francisco, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.00 metros y colinda con Avenida San Francisco; al sur: 39.52 metros colinda con FABRICAS SELECTAS S.A. DE C.V.; al oriente: 10.25 metros y colinda con calle Mejoramiento Ambiental; y al poniente: 2.960 metros y colinda con Aniceto Pablo Cerón García; con una superficie de 258.40 metros cuadrados.

Y admitido que fue el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.

Publiquese el presente edicto, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a dos 2 de febrero del año dos mil diez 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

107-B1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SILVIA BALTAZAR GOMEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, bajo el expediente número 791/2008, promovido por JOSE MANUEL ANDRADE CRUZ, en contra de SILVIA BALTAZAR GOMEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

a). La disolución del vínculo matrimonial, b). La pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre los cuatro menores hijos nacidos dentro de su matrimonio; y, c). El pago de gastos y costas. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale

domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a tres de febrero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

108-B1.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MORENO SALAS MELQUIADES ISMAEL número de expediente 1465/2008, seguido ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, lo que se transcribe en su parte conducente; ... "se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: vivienda tipo popular conocida como casa "D" de la calle Circuito Real de San Bernabé, construida sobre el lote de terreno quince, de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Real de San Martín" ubicado en términos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$235,500.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores"... , para los efectos legales a que haya lugar.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario, Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1135/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de octubre, seis de noviembre y siete de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ MONDRAGON JUAN y OTRO, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las once horas del próximo cuatro de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble; vivienda de interés social identificada como el departamento "002" del edificio "2" y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el

número "2-002". Modulo "E", del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de San Marcos, manzana 6, lote 5, Fraccionamiento Parques de Aragón, código postal 55244, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, valuado en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 107/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HUGO ALEJANDRO RIOS MARTINEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda número 25, del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle José María Morelos Centro, construido sobre el lote 34, manzana 1, de la sección uno, del conjunto urbano Los Héroes Ecatepec, sección uno, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 72/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN CARLOS BLANCO VAZQUEZ y OTRO, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: se señalan las cuatro de marzo del dos mil diez a las diez horas con treinta minutos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, respecto al inmueble sujeto a ejecución el cual se encuentra ubicado en la vivienda número 33, del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes" C.P. 56530, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$249,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del bien mueble.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico de mayor circulación.-México D.F., a 25 de enero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1182/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado dentro de audiencia de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, dictado en los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE EDUARDO SOSA ESTRADA, la C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado e identificado como departamento de tipo de interés social ubicado en la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, departamento No. M-8, edificio "O" nivel 3 y 1, lote 5, manzana 11, en el conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, 1ra. sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, siendo precio del inmueble materia del remate con rebaja del veinte por ciento de su tasación, la cantidad de \$193,448.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación, por igual término.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

153-A1.-10 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaría Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,949 de fecha 25 de enero del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. LEON GOMEZ MORALES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE LEON GOMEZ MORALES**, que otorgaron las señoras **ESPERANZA ADRIANA SERRANO LARA, ROSALBA GOMEZ SERRANO** y la señorita **KARINA GOMEZ SERRANO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 25 de enero del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

106-B1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Exp. 425/09

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil cuatrocientos setenta y siete, otorgado ante mi fe, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LAUREANO ROJO PEREZ**, también conocido como **LAUREANO ROJO** que otorgan los señores **ROBERTO Y MARIA DEL CARMEN** de apellidos **ROJO ZARAGOZA**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de 2010.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

393.-10 y 19 febrero

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Exp. 424/09

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil cuatrocientos setenta y seis, otorgado ante mi fe, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA ZARAGOZA BOBADILLA**, también conocida como **AGUSTINA ZARAGOZA** y como **AGUSTINA ZARAGOZA BOBADILLA DE ROJO** que otorgan los señores **ROBERTO Y MARIA DEL CARMEN** de apellidos **ROJO ZARAGOZA**, en su carácter de descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de 2010.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

394.-10 y 19 febrero.

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: PL-116/2009

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Rafael Barrón Romero**, quien deberá presentarse el próximo **tres de marzo del dos mil diez**, a las **dieciséis horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **diputado de la LVI Legislatura del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento que ocurrió el **cuatro de septiembre del dos mil nueve**, por lo que el plazo que tenía para presentarla inició el **cinco de septiembre del año señalado**, y feneció el **tres de noviembre del dos mil nueve**, sin embargo, de autos se desprende que no presentó dicha manifestación.

Le informo que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted puede manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así también, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-116/2009** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintiséis días del mes de enero del dos mil diez**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.

402.-10 febrero.

**"KENWORTH CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
ACUERDO DE FUSION**

Acuerdo de fusión celebrado por y entre, por una primera parte, "Kenworth Camiones de Cuautitlán, S.A. de C.V. (en lo sucesivo designada como "KENWORTH") y por una segunda parte, "Apoyo Administrativo de Personal S.A. de C.V. (en lo sucesivo designada como "APOYO"). En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "KENWORTH" celebrada a las diez horas del día 31 de diciembre de 2009, y en la Asamblea General de Accionistas de "APOYO" celebrada a las 12 horas del día 31 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de estas dos sociedades, subsistiendo "KENWORTH", como sociedad fusionante y desapareciendo "APOYO" como fusionada, misma fusión que para los efectos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo conforme a las bases siguientes:

a) Los balances Generales del las dos sociedades, al día 31 de diciembre de 2009, serán los que sirvan como base para la fusión acordada, ya que no existirán variaciones esenciales en su composición debido a que KENWORTH es el principal accionista de la fusionada.

b) La fusión surtirá sus efectos precisamente a partir del 31 de diciembre de 2009, independientemente de la fecha en que se haga la publicación de dichos balances en periódico oficial del domicilio social de las sociedades, y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios junto con el acuerdo correspondiente. Los efectos legales de dicha fusión se retrocederán a la fecha antes mencionadas, en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las oposiciones que hubieren presentado.

c) Al surtir efectos la fusión acordada, "KENWORTH" resultará causahabiente a título universal de "APOYO", y por ello, quedaran incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante. En este orden de ideas, los activos y pasivos de la sociedad fusionada se consolidaran con los de la fusionante a partir del día 31 de diciembre de 2009.

d) Por lo mismo, "KENWORTH" como sociedad fusionante, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los bienes de la sociedad fusionada "APOYO", incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en el momento o en lo futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

e) "KENWORTH", sociedad fusionante, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de "APOYO", como sociedad fusionada, en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestra su balance general al día 31 de diciembre de 2009, los cuales se consideran desde este momento como invariables ya que en la fusionada no habrá movimientos trascendentes hasta la indicada fecha. Todos los pasivos a cargo de la fusionada se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento a cargo "KENWORTH", en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo con la ley.

f) "KENWORTH", como causahabiente universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respectivamente, frente a los trabajadores y empleados de la fusionada, y frente al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Consecuentemente, "KENWORTH", se obliga a cubrir las obligaciones laborales y las contribuciones que adeudará "APOYO", sociedad fusionada, al 31 de diciembre de 2009, ya sea que se determine antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones como los accesorios que resultaren.

g) La sociedad fusionada preparará un balance de clausura de operaciones al día 31 de diciembre de 2009 y la sociedad fusionante, para efectos internos, preparará un balance general de apertura al día correspondiente al día 31 de diciembre de 2009 ya mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de la sociedad fusionada.

h) Se acuerda que se emitan los títulos definitivos (acciones) de KENWORTH CAMIONES DE CUAUTITLAN S.A. DE C.V., a favor de los respectivos accionistas de la sociedad fusionada, considerando el incremento de capital como resultado de la fusión.

Adjunto se publica el balance de "KENWORTH" relacionado con esta fusión

El Secretario del Consejo de Administración de
KENWORTH CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.

LIC. EDUARDO ARREGUIN MEZA
(RUBRICA).

KENWORTH CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de diciembre de 2009
 (cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	\$ 154,049,333
Activo fijo	12,831,704
Otros activos	<u>1,464,408</u>
Suma de activos	<u>\$ 168,345,445</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo	<u>\$ 130,848,458</u>
Suma del pasivo	<u>\$ 130,848,458</u>

Capital contable

Capital social	\$ 27,102,000
Utilidades acumuladas	72,713
Reserva Legal	1,234,956
Utilidad del año	<u>9,087,318</u>
Suma capital contable	<u>\$ 37,496,987</u>
Suma pasivo y capital contable	<u>\$ 168,345,445</u>

Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009
 (cifras en pesos)

Ventas	\$ 515,055,970
Costo de ventas	<u>449,987,392</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 65,068,578</u>
Gastos de administración y venta	\$ 49,113,017
Gastos financieros, netos	<u>3,863,926</u>
Utilidad de operación	\$ 12,091,635
(Otros ingresos) y otros gastos, netos	- 529,640
Provisión de ISR del año	<u>3,533,957</u>
Utilidad neta	<u>\$ 9,087,318</u>

Eduardo Arreguin Meza
 Director General
 (Rúbrica).

José Chávez Cruz
 Director Administrativo
 (Rúbrica).

Luis Armando Hernández Cruz
 Contador
 (Rúbrica).

**APOYO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION**

Acuerdo de fusión celebrado por y entre, por una primera parte, "Kenworth Camiones de Cuautitlán, S.A. de C.V. (en lo sucesivo designada como "KENWORTH") y por una segunda parte, "Apoyo Administrativo de Personal S.A. de C.V. (en lo sucesivo designada como "APOYO"). En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "KENWORTH" celebrada a las diez horas del día 31 de diciembre de 2009, y en la Asamblea General de Accionistas de "APOYO" celebrada a las 12 horas del día 31 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de estas dos sociedades, subsistiendo "KENWORTH", como sociedad fusionante y desapareciendo "APOYO" como fusionada, misma fusión que para los efectos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo conforme a las bases siguientes:

a) Los balances Generales de las dos sociedades, al día 31 de diciembre de 2009, serán los que sirvan como base para la fusión acordada, ya que no existirán variaciones esenciales en su composición debido a que KENWORTH es el principal accionista de la fusionada.

b) La fusión surtirá sus efectos precisamente a partir del 31 de diciembre de 2009, independientemente de la fecha en que se haga la publicación de dichos balances en periódico oficial del domicilio social de las sociedades, y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios junto con el acuerdo correspondiente. Los efectos legales de dicha fusión se retrocederán a la fecha antes mencionadas, en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las oposiciones que hubieren presentado.

c) Al surtir efectos la fusión acordada, "KENWORTH" resultará causahabiente a título universal de "APOYO", y por ello, quedaran incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante. En este orden de ideas, los activos y pasivos de la sociedad fusionada se consolidaran con los de la fusionante a partir del día 31 de diciembre de 2009.

d) Por lo mismo, "KENWORTH" como sociedad fusionante, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los bienes de la sociedad fusionada "APOYO", incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en el momento o en lo futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

e) "KENWORTH", sociedad fusionante, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de "APOYO", como sociedad fusionada, en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestra su balance general al día 31 de diciembre de 2009, los cuales se consideran desde este momento como invariables ya que en la fusionada no habrá movimientos trascendentes hasta la indicada fecha. Todos los pasivos a cargo de la fusionada se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento a cargo "KENWORTH", en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo con la ley.

f) "KENWORTH", como causahabiente universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respectivamente, frente a los trabajadores y empleados de la fusionada, y frente al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Consecuentemente, "KENWORTH", se obliga a cubrir las obligaciones laborales y las contribuciones que adeudará "APOYO", sociedad fusionada, al 31 de diciembre de 2009, ya sea que se determine antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones como los accesorios que resultaren.

g) La sociedad fusionada preparará un balance de clausura de operaciones al día 31 de diciembre de 2009 y la sociedad fusionante, para efectos internos, preparará un balance general de apertura al día correspondiente al día 31 de diciembre de 2009 ya mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de la sociedad fusionada.

h) Se acuerda que se emitan los títulos definitivos (acciones) de KENWORTH CAMIONES DE CUAUTITLAN S.A. DE C.V., a favor de los respectivos accionistas de la sociedad fusionada, considerando el incremento de capital como resultado de la fusión.

Adjunto se publica el balance de "APOYO" relacionado con esta fusión

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
APOYO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

LIC. EDUARDO ARREGUIN MEZA
(RUBRICA)

APOYO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de diciembre de 2009
(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	\$	757,312
Otros activos		613,461

Suma de activos

	\$	1,370,773
--	----	-----------

Pasivo

Pasivo a corto plazo	\$	453,338
----------------------	----	---------

Suma del pasivo

	\$	453,338
--	----	---------

Capital contable

Capital social	\$	50,000
Utilidades acumuladas		848,343
Utilidad del año		19,092

Suma capital contable

	\$	917,435
--	----	---------

Suma pasivo y capital contable

	\$	1,370,773
--	----	-----------

Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009
(cifras en pesos)

Ventas	\$	18,615,900
Costo y gastos generales		18,195,651
Utilidad de operación	\$	420,249
Gastos financieros, netos	\$	13,827
Otros gastos, netos		51,377
Provisión de ISR del año		335,953
Utilidad neta	\$	19,092

Eduardo Arreguin Meza
Director General
(Rúbrica).

José Chávez Cruz
Director Administrativo
(Rúbrica).

Luis Armando Hernández Cruz
Contador
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO**SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA
EXP. CI/CONALEP/MB/03/2009****JUAN ANTONIO CAPDEVILLE MORALES
PRESENTE:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le cita para que comparezca el próximo día **25 de FEBRERO de 2010**, a las **10:00** horas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confinó en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 31 de diciembre de 2008. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Conalep Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de febrero del 2010.

EL CONTRALOR INTERNO**M. EN A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO
(RUBRICA).**



**Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial**



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

EXPEDIENTE: PL-185/2009

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, **80 fracción I** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Yasi González Monroy**, quien deberá presentarse el próximo **tres de marzo del dos mil diez**, a las **dieciséis horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público, en su carácter de **asesora** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal, de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, o derivado de las funciones que realicen, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve, debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento que ocurrió el **primero de octubre del dos mil nueve**, por lo que el plazo que tenía para presentarla inició el **dos de octubre del año señalado**, y feneció el **treinta de noviembre del dos mil nueve**, sin embargo, de autos se desprende que la presentó el **dos de diciembre del dos mil nueve**.

Le informo que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo.

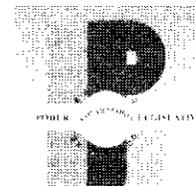
Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted puede manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así también, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-185/2009** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintiséis días del mes de enero del dos mil diez**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

EXPEDIENTE: PL-129/2009

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Omar Garay Garduño**, quien deberá presentarse el próximo **tres de marzo del dos mil diez**, a las **dieciséis horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **asesor** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal, de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, o derivado de las funciones que realicen, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve, debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento que ocurrió el **treinta y uno de agosto del dos mil nueve**, por lo que el plazo que tenía para presentarla inició el **primero de septiembre del año señalado**, y feneció el **treinta de octubre del dos mil nueve**, sin embargo, de autos se desprende que la presentó el **tres de noviembre del dos mil nueve**.

Le informo que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted puede manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así también, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-129/2009** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintiséis días del mes de enero del dos mil diez**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.